

SINDICATO DE BANCA, BOLSA, AHORRO, FINANCIERAS Y GESTORES DE FONDOS DE LA FEDERACION LOCAL DE SINDICATOS DE BARCELONA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO-CGT-.

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

DENOMINACION Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- El Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Financieras y Gestoras de Fondos de la Federación Local de Barcelona de la "C.G.T." está constituido por todos los trabajadores del ramo de la localidad, en paro o no, que por aceptar los principios y estatutos de la Confederación se afilien libremente al mismo. Las altas y bajas se harán constar en un libro al efecto.

Artículo 2.- Este Sindicato, constituido por la libre asociación de los trabajadores del ramo tiene como objeto conseguir la mejora inmediata de sus condiciones económicas y de trabajo, alcanzar su emancipación, así como eliminar la explotación del hombre por el hombre.

Artículo 3.- Estos estatutos serán revisables en cualquier momento por decisión de la Asamblea General del Sindicato.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACION Y ESTRUCTURA

Artículo 4.- La estructura del Sindicato parte de la Sección de Empresa, formada por todos los afiliados de una misma empresa, su finalidad es: trabajo sindical en la empresa, formación, cobro de las cuotas, propaganda, etc.. Cuando hayan suficientes afiliados se formará una Junta de Sección de Empresa. El sistema de funcionamiento de la Sección lo decidirá la Asamblea de la misma, quién decidirá así mismo la periodicidad de los cargos que han de ser rotativos. El sistema de funcionamiento no podrá ir en contra de los

principios de la C.G.T., la Sección de empresa se podrá coordinar libremente con otras Secciones Sindicales de Empresa para aquellas cuestiones que se consideren necesarias.

Artículo 5.- La Sección Sindical estará formada por todos los afiliados de características profesionales afines, por ejemplo: Sección de Banca, Sección de Maleta, Sección de Ahorro, etc. En la Asamblea de la Sección Sindical participan todos los afiliados de todas las Secciones de Empresa que forman dicha Sección Sindical. Todos los afiliados tendrán voz y voto. Cada Sección Sindical se dotará de una Junta compuesta por las diversas secretarías (elegidas por la Asamblea de la Sección Sindical con carácter revocable y rotativo) y los delegados de cada Sección de Empresa son los que aseguran la coordinación entre ellos.

Artículo 6.- El Sindicato está compuesto por todos los afiliados de todas las Secciones. En la Asamblea General del Sindicato participan con voz y voto. El órgano de representación general y de gestión del Sindicato será la Junta Sindical.

Artículo 7.- Todos los cargos de las Secciones de empresa, Secciones Sindicales, o Junta Sindical son revocables en cualquier momento por decisión de la Asamblea General que los elige. La propuesta de revocabilidad puede ser presentada por los propios compañeros elegidos para dichos cargos, el cargo saliente estará un cierto tiempo poniendo al corriente de la secretaría al cargo entrante.

Artículo 8.- El Sindicato celebrará una Asamblea General Ordinaria cada mes convocada por la Junta. También convocará una Asamblea General Extraordinaria cuando lo solicite cualquier Sección. Las Asambleas comenzarán a la hora fijada cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros del Sindicato. Al cabo de media hora la Asamblea comenzará con los compañeros que estén presentes.

TITULO TERCERO

JUNTA SINDICAL

Artículo 9.- La Junta del Sindicato de Banca, Ahorro, Financieras y Gestoras de Fondos estará formada por las siguientes Secretarías, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea General del Sindicato en votación libre, directa y secreta. Estas secretarías son las siguientes:

Secretaría General, Tesorería, Prensa y Propaganda, Formación, Organización, Jurídica, Estudios Económicos y Reacciones. Además estarán integrados en dicha Junta los Delegados de cada Sección Sindical, elegidos por Asamblea de cada una de las Secciones Sindicales.

Artículo 10.- Los miembros de la Junta Sindical serán elegidos por un periodo de un año con renovación de la mitad cada seis meses. Todos los miembros de la Junta son

revocables en cualquier momento por decisión de la Asamblea del Sindicato o por una voluntaria decisión. Ningún miembro de la Junta que cause baja de la misma por cumplir el tiempo reglamentario podrá ser elegido para el próximo periodo de tiempo en el mismo cargo que ocupó.

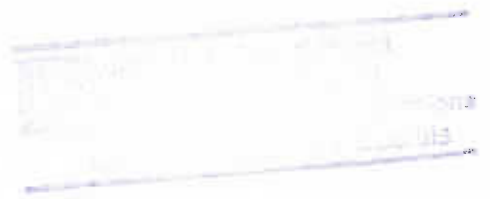
Artículo 11.- Las funciones de cada secretaria de la Junta Sindical son las siguientes:

**SECRETARIA GENERAL:**

Coordinación entre las restantes secretarías de la Junta y de las Secciones. Representación del Sindicato en las reuniones orgánicas y ante los comités representativos de la Organización. La representación legal del Sindicato, coordinación y correspondencia para la constitución de las Federaciones de Industria. Llevar el archivo de Actas y de cuestiones referentes al Sindicato y al ramo, así como el libro de altas y bajas.

**PRENSA Y PROPAGANDA:**

Proporcionar información a la prensa tanto sobre las cuestiones del Sindicato, como de las del ramo en general. Gestión técnica de la elaboración de hojas, boletines de propaganda, carteles, etc.. Colaborar con el equipo de la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación Local. Distribución y cobro de todas las publicaciones Confederales y envío de las publicaciones del Sindicato a los organismos confederales y al resto del Sindicato. Coordinación de la recepción de originales, montaje con impresión y canalización de la "BANCA SOTA" y otras publicaciones del Sindicato. Mantener el archivo de la propaganda confederal.

**ORGANIZACION:**

Colaboración con la Secretaría de Organización de la Federación Local. Creación y coordinación de comités de Secciones Sindicales de empresa, organizar el reparto de propaganda. Recogida de datos que permita una valoración de la situación del ramo, organización técnica y burocrática de presentaciones públicas y actos abiertos en general. Acondicionamiento de locales y búsqueda de las soluciones viables para cubrir las necesidades materiales que garanticen el normal funcionamiento del Sindicato.

**TESORERIA:**

Responsabilidad de la Caja del Sindicato y cobro de boletines, propaganda etc., a través de las Secretarías correspondientes. Cobro de las cotizaciones. Abonar los gastos habituales o extraordinarios que tenga el Sindicato. Pasar los porcentajes correspondientes a los organismos

confederales y formar parte del equipo de Tesorería de la Federación Local. Proporcionar carnets a los delegados de las Secciones.

**FORMACION:**

Organización y elaboración del material necesario para charlas, seminarios, conferencias, mítines y presentaciones. Formar parte del equipo de la Secretaría de Formación de la Federación Local.

**SECRETARIA DE RELACIONES:**

Encargada de las relaciones del Sindicato con otras Organizaciones, coordinación con la Federación de Industria-FEBIBAC CGT-, así como con las distintas Federaciones Locales y Sindicatos de ramo, encargada de la extensión y presentación del Sindicato en otras plazas, así como de la coordinación con las mismas.

**JURIDICA:**

Organización del servicio jurídico laboral para el Sindicato y del necesario archivo de disposiciones legales sobre el tema. Conexión para detenidos y presos con la Secretaría Jurídica de la Federación Local y con el Comité de Catalunya. Guardar el necesario contacto con los abogados del Sindicato.

**ESTUDIOS ECONOMICOS:**

Realizar los estudios Económicos necesarios especialmente los que afectan al sector. Preparar seminarios sobre el tema.

**DELEGADOS:**

Cumplimiento de las funciones de una futura Junta de Sección Sindical, coordinación entre los distintos comités de Sección Sindical de Empresa de la Sección. Portavoz ante la Junta Sindical de la Sección de empresa de la que es portavoz.

TITULO CUARTOCOTIZACIONES

Artículo 11.- Las cotizaciones serán establecidas por la Asamblea General del Sindicato que determinará los porcentajes correspondientes a los organismos de la Organización. Los balances serán aprobados por la Asamblea General, teniendo acceso a los mismos todos los afiliados al Sindicato.

Artículo 13.- La cotización se realizará a través de la Secretaría de Tesorería con ayuda de los encargados de cada Sección de Empresa.

Artículo 14.- Los trabajadores en paro, jubilados o que estén cumpliendo el servicio militar están exentos del deber de cotizar.

TITULO QUINTODOMICILIO

Artículo 15.- Este sindicato establece su domicilio en las dependencias que se le asignen de entre los locales que en la actualidad ocupa la FEDERACION LOCAL DE SINDICATOS DE BARCELONA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TREBALL DE CATALUNYA -CGT CATALUNYA- en la planta novena de la finca numero 18 de la Via Layetana de la ciudad de Barcelona, sin perjuicio de que la asamblea pueda acordar en cualquier momento el cambio a otro lugar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Todo aquello que no queda regulado en los presentes Estatutos, así como en lo referente al reglamento de

6

funcionamiento interno, se estará a lo que se fije y adopte en los Estatutos y reglamento de funcionamiento interno de la Confederació General del Treball.

SEGUNDA-En caso de disolución del Sindicato, sus fondos y bienes pasarán a otros Sindicatos afines ideológicamente, y, si no los hubiere, se destinarán, a una obra social para los trabajadores del sector.

Barcelona, Mayo de 1990

Three handwritten signatures in blue ink, positioned below the date. The signatures are stylized and difficult to decipher, but they appear to be official signatures of the signatories.